



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 017-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y seis de febrero de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, mediante Pedido N° 001-2022-GRU-CR-SFRA, de fecha 08 de febrero de 2022, remitido por el Consejero Regional - Médico Silverio Florencio Reyes Agreda, que en su primer punto solicita que, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, intervenga con carácter de urgente la Obra: *"Contratación de Servicio de Refacción y Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la UGEL de Padre Abad- Aguaytía - Padre Abad - Ucayali"*, por haberse encontrado según Informe de Hito de Control N° 01-2022-OCI/5254-SCC, serias irregularidades que afectan la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 75° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación.

Que, el Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda - Consejero Regional, en su intervención en el debate señaló que, en la Provincia de Padre Abad se viene ejecutando la obra: *"Contratación de Servicio de Refacción y Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la*



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UGEL de Padre Abad - Aguaytía - Padre Abad - Ucayali", siendo que la Contraloría realizó una Acción de Control Concurrente y finalizó con un Informe, en la que se encontró ciertas deficiencias en su ejecución, por lo que es necesario que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional realice una visita a la obra para conocer si sigue vigente las observaciones que realizó la Contraloría, su avance física y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional realice con carácter de urgente una visita a la Ejecución de la Obra: "Contratación de Servicio de Refacción y Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la UGEL de Padre Abad - Aguaytía - Padre Abad - Ucayali", y eleve un Informe al Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
CONSEJERO DELEGADO